

Synodicon hispanum XIII: Ager (Abadía), Barcelona, Lérida, Segorbe-Albarracín y Urgell.

Ed. crítica dirigida por Antonio García y García (†).

Biblioteca de Autores Cristianos (BAC).
Madrid, 2017, 748 pp.

ISBN: 978-84-220-1992-3

Con este volumen, la publicación sistemática de las actas de los sínodos diocesanos celebrados en la Península Ibérica entre el IV Concilio de Letrán y el de Trento se centra, por primera vez, en la provincia eclesiástica tarraconense, después de haberlo hecho con anterioridad en las sedes que correspondieron históricamente a las archidiócesis de Santiago de Compostela, Braga, Toledo, Sevilla, así como en las diócesis exentas de León, Oviedo y Burgos.

Iniciada esa empresa hace ya casi cuarenta años por Antonio García, profesor de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, este libro es la última prueba de una correcta coordinación del esfuerzo y de la capacidad de adaptación para mantener la continuidad del proyecto a pesar del fallecimiento de algunos de los promotores iniciales, el propio Antonio García y sus colaboradores Francisco Cantelar o Antonio Gutiérrez. Porque persiste intacto el esfuerzo de heurística, con la recopilación exhaustiva de los distintos testimonios conservados sobre estas reuniones sinodales, en el análisis constante y crítico de esas informaciones, en la discriminación con relación a normas parecidas que, sin embargo, puedan tener otro origen o sentido –por ejemplo, las constituciones capitulares–, o para fijar los cánones y fuentes diversas en que se apoyan las disposiciones sinodales.

Los autores de este volumen documentan un total de 82 sínodos para las cuatro

diócesis –considerando como una la de Segorbe-Albarracín, que tuvo una evolución compleja en su titulación, en la extensión y también en cuanto a la adscripción metropolitana– más la abadía de Ager, en la población homónima de la actual provincia de Lérida, de canónigos regulares de san Agustín. Algunos de esos sínodos eran desconocidos hasta el momento y aparecen contrastados y analizados ahora con solvencia. Se publican los textos cuando se conservan, lo que sucede con más de dos terceras partes de ellos, casi todos en latín. Hay varios interesantes del siglo XIII celebrados en Barcelona, Lérida o Urgell, pero predominan los sínodos desarrollados en el siglo XIV, muchos de ellos convocados por obispos procedentes o vinculados a Aviñón.

Como es natural al tratarse de legislación eclesiástica, las constituciones sinodales están destinadas, fundamentalmente, a los clérigos y resultan imprescindibles para los canonistas porque dedican muchas de sus disposiciones a regular la actividad y conducta de aquellos; pero aportan también a los historiadores una información preciosa sobre las mentalidades, o relacionadas con la vida cotidiana de los fieles, sobre festividades y celebraciones y otra serie de testimonios de carácter muy diverso.

De esta manera, el investigador puede encontrar en este volumen interesantes disposiciones sobre la enseñanza y la alfabetización de los niños, como las que establece el sínodo de Segorbe-Albarracín de 1367; o reglas mnemotécnicas para que párvulos, mayores y los propios eclesiásticos recordaran con mayor facilidad los principios de la doctrina cristiana, el sentido de los sacramentos o los impedimentos del matrimonio, por ejemplo (ver pp. 537 y 589); resulta muy sugerente un resumen doctrinal de Urgell, del año 1364, en el que condensaron en 19 puntos los que

se consideraban principios fundamentales del cristianismo pero que se amplía a temas tan diversos como el de establecer una clasificación sobre las edades del mundo y sobre las distintas etapas de la vida del hombre.

El rechazo a las supersticiones incluye referencias precisas a determinadas prácticas que todavía preocupaban a los preladados de estas diócesis, como la utilización del agua del bautismo o de los óleos para determinados sortilegios. También se previene contra la práctica de maleficios en los matrimonios o frente a la actuación de determinados adivinos y saludadores o curanderos. A pesar de que las ordalías ya habían sido reprobadas por varios pontífices en los siglos XI y XII, encontramos referencias a las del hierro candente y del agua (helada o hirviendo, según los casos) en fechas tardías, como sucede en Barcelona a mediados del siglo XIV.

Como es habitual, una parte importante de los sínodos está destinada a exponer la doctrina sobre los sacramentos que, en algunos casos, nos informa sobre prácticas propias de la época que luego fueron desapareciendo; sucede, por ejemplo, con los esponsales o promesas de matrimonio, cuya normativa presenta una casuística muy amplia, pues, al establecerse esa promesa a edades muy tempranas, debía contemplar situaciones sobrevenidas que permitieran anular el compromiso: enfermedad grave de alguno de los jóvenes, deformación física, vinculación religiosa o, por el contrario, adhesión a una doctrina herética y otras muchas.

La diversidad temática de estos sínodos resulta muy variada, pues no faltan cuestiones económicas como las relacionadas con el pago del diezmo o sobre las colectas y sanciones pecuniarias destinadas a la fábrica de las iglesias; y esto último se observa en relación con catedrales de dimensiones tan dispares y en contextos tan diversos como

los de Barcelona y Albarracín. También se encuentran disposiciones contra la usura, de la misma manera que sucede con otras actividades prohibidas como es el caso del comercio con los musulmanes, especialmente en lo que se refiere a la venta de armas. Hay, así mismo, interesantes referencias al movimiento de metales preciosos o productos muy valorados, sobre todo en los territorios en los que existía una intensa vida comercial, como sucedía en Barcelona.

El sínodo de Urgell de 1542 incluye el nombre de todos los pueblos que formaban la diócesis con una relación muy completa de los presbíteros, canónigos y beneficiados, lo que resulta poco común y nos permite tener una idea muy precisa de la geografía diocesana, de los distintos templos e instituciones eclesíásticas y de la situación del clero adscrito a todas esas iglesias en el momento.

El caso de los sínodos de la abadía de Ager resulta peculiar porque afectaban a un territorio relativamente extenso de la comarca de La Noguera en el que los abades tenían amplias competencias sin dependencia jerárquica del obispo, aunque, en la práctica, se advierte la influencia de la metrópoli tarraconense. En el *Synodicon*, hasta el presente, solo se habían publicado los sínodos de otra abadía, la de Alcalá la Real, pero es un caso bastante diferente porque esta última tenía carácter secular, porque se encuentra muy alejada geográficamente —se localiza al sur de la provincia de Jaén— y, además, estuvo mucho tiempo condicionada por la militarización de la zona a causa de la guerra con los musulmanes de Granada.

Cada sínodo va precedido de una pequeña presentación en la que los editores de este volumen, Francisco Cantelar, Luis García Matamoros, Jaime Justo Fernández y Peter Linehan, incluyen asuntos interesantes para situar mejor el sentido de las normas,

tales como una nota biográfica del obispo convocante, las circunstancias en que se desarrolló la asamblea, la tradición manuscrita y/o editorial del texto que se publica o las posibles vinculaciones de este con otros tratados de características parecidas. También incluyen un aparato crítico y de fuentes en las que se apoyan muchas de las constituciones sinodales. Al final, los índices onomástico, toponímico, de materias y el sistemático facilitan de manera considerable la tarea de los investigadores.

En conclusión, creo que este volumen aporta un conjunto de textos relevantes para un mejor conocimiento de la sociedad en un territorio amplio y diverso del este peninsular. Y también considero destacable que se

trata de un paso significativo en la consolidación de una colección documental ejemplar, en un tiempo en que muchas de las grandes colecciones de fuentes iniciadas en las décadas finales del siglo xx se encuentran paralizadas y, en otros casos, ya cerradas definitivamente sin haber llegado a completar su ciclo. Esperemos que empresas como esta sirvan de ejemplo para que se inicien nuevos proyectos de este tipo porque aportan materiales fundamentales; se trata de la investigación básica que hace posible el desarrollo de unas monografías históricas más sólidas, las que ofrecen un mejor conocimiento de la sociedad medieval.

José Luis Martín M.